

se suscribe á este periódico, que sale los días jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á dos reales al mes, llevado á la casa de los suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de portes, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

Doña Isabel 2.^a por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquia española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta madre, Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.^o Se establece por diez años un impuesto de 8 maravedís en cántara de vino del que se eche é introduzca en el partido judicial de Briscosa, con destino á la construccion de un camino de el pueblo del mismo nombre al de Cornudilla.

Art. 2.^o Si los productos de este impuesto y los portazgo que se ponga cuando esté concluido el camino no fueren suficientes para el pago de los intereses y amortizacion en diez años del capital que necesita para ejecutar esta obra, queda autorizado el gobierno para disponer que se cubra lo que falte, sea por un repartimiento ó por otro medio que considere mas conveniente y menos gravoso á los pueblos.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. — Yo la Reina Gobernadora. — En Barcelona á 28 de julio de 1840. — A D. Ramon Santillan.

Doña Isabel 2.^a, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquia española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda

Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta madre, como Reina y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al gobierno para que, previa la instruccion de los respectivos expedientes, y oyendo á las diputaciones provinciales, pueda llevar á efecto los proyectos de caminos ú otras obras públicas, aprobando los arbitrios provinciales y municipales que considere arreglados.

Igualmente se le autoriza para que pueda, con los mismos trámites y formalidades, aprobar los arbitrios y repartimientos que se destinen á establecimientos de instruccion y de beneficencia.

El gobierno dará cuenta oportunamente á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. — Yo la Reina Gobernadora. — En Barcelona á 28 de julio de 1840. — A D. Ramon Santillan.

REALES DECRETOS.

Atendiendo al mérito, suficiencia y confianza que me inspira el teniente general D. Valentin Ferraz, he tenido á bien no admitir la renuncia motivada que me ha dirigido del ministerio de la Guerra para que fue nombrado por real decreto espedido con fecha de 20 de julio último; y en su consecuencia, y atendiendo al interes de la causa pública, como Reina Regente y Gobernadora, en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a y en virtud de la

[2]
libre facultad que me corresponde por la constitucion, mando que inmediatamente se encargue en propiedad de dicho ministerio para el cual tengo á bien reelegirle. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En Barcelona á 11 de agosto de 1840. = A D. Francisco Armero.

Habiéndome dignado admitir la dimision que ha hecho D. Antonio Gonzalez del cargo de presidente del consejo de ministros, para que fue nombrado por mi real decreto de 20 de julio último; como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, vengo en nombrar para el desempeño del referido cargo al teniente general D. Valentin Ferraz, á quien por decreto de fecha de ayer tuve á bien reelegir para desempeñar el ministerio de la Guerra. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano. = En Barcelona á 12 de agosto de 1840. = A D. Francisco Armero.

Habiéndome dignado admitir la dimision que me ha hecho D. Vicente Sancho del ministerio de la Gobernacion de la Península, para que fue nombrado por mi real decreto de 20 de julio último, como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, vengo en nombrar para el mismo ministerio á D. Francisco Cabello, diputado á Cortes. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En Barcelona á 12 de agosto de 1840. = A D. Francisco Armero.

Atendiendo al mérito, suficiencia y confianza que me inspira D. Mauricio Carlos de Onís, he tenido á bien no admitir la renuncia motivada que me ha dirigido del ministerio de Estado, para el cual le nombré por mi real decreto espedido con fecha de 20 de julio último; y en su consecuencia, y atendiendo al interés de la causa pública, como Reina Regente y Gobernadora en nombre de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel 2.^a, y en virtud de la libre facultad que me corresponde por la constitucion, mando que inmediatamente se encargue en propiedad de dicho ministerio para el cual tengo á bien reelegirle. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En Barcelona á 12 de agosto de 1840. = A D. Valentin Ferraz, presidente del Consejo de ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Escmo. Sr.: En virtud del real decreto fecha de ayer que me ha comunicado el Sr. secretario de Estado y del Despacho de Marina, y el cual trasladado á V. E. por separado, queda encargado desde hoy el teniente general Don Valentin Ferraz de este ministerio, que yo desempeñaba interinamente por virtud de un real decreto de 18 de julio próximo pasado. De todo lo ordeno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 12 de agosto de 1840. = Manuel Varela y Llamas. = Señor....

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA. = DEL RIEGO.

Concluye el articulo inserto en los núms. anteriores.

En la segunda línea ó línea interior comienza la tabla, propiamente tal, y que se ha de dividir en camellones. El operario armado con el instrumento abre el surco, y forma sucesivamente el camellón de la tierra que saca. Formados ya el primer surco y el primer camellón, continúa hasta concluir todos los que debe contener la tabla. Si la situacion permite les da la direccion de levante á poniente y por lo tanto una parte del camellón mira al norte y la otra al medio dia; porque es notable la diferencia de la vegetacion, durante el invierno, de una misma planta puesta en un lado del camellón ó en el otro; pues siempre es mas vigorosa del lado de medio dia. Si una pequeña elevacion de algunas pulgadas influye tan sensiblemente sobre una lechuga, ¿cuánto no deben influir los enormes camellones ó cordilleras de elevadísimas montañas? He tenido pues razon en decir que la forma de las tablas, determinada por el curso de los grandes rios cultivadas hoy, era quien prescribia los géneros de cultivo locales.

Hechos los surcos y camellones, resta ahora sembrarlos ó plantarlos: para lo primero traza el operario con la punta de un palo una línea trasversal á la mitad, ó á los dos tercios de la altura mas ó menos profunda segun la naturaleza de la granada cubre esta despues con tierra.

El segundo modo es trazar las líneas sobre el terreno, cuando está todavía sin cortar; entonces presenta el hortelano la tierra que se halla en intermedio de una línea sembrada á otra, y forma con ella la tierra el camellón que cubre la grana.

El tercer método, particularmente para los camellones, es formar los dos tercios de la altura del camellón, sembrar la grana á puñado, y cubrirla

ando de formar el camellon con la tierra del surco. El cuarto método, que es el mas comun, consiste en dar á los surcos de seis á ocho pulgadas de ancho, y lo mismo á los camellones, y sembrar el camellon por un lado solo.

Cualquiera que sea el método que se siga, el punto principal está en poner la grana en la tierra, á una altura á que el agua del riego no pueda llegar, para que la tierra superior no forme una costra que impida que germine y nazca la planta.

Si se siembra á puñado, siguiendo el tercer método, y se cubre la grana como se dijo, es preciso regular la parte superior del camellon; á este efecto coge el instrumento, conocido con el nombre de azada, por el mango, llevando la otra estremidad ó pala de hierro por el surco, que está lleno de agua, con lo qual la hace rebosar suavemente por cima del camellon.

Si se siembran guisantes, judias y otros granos de bastante tamaño se hacen con un plantador, azadilla &c., agujeros á una distancia conveniente, siempre á la altura señalada, y se echan mas ó mas menos granos en cada agujero; segun el espacio que las plantas deben ocupar.

La plantacion se ejecuta del mismo modo y á la misma altura, determinando la del camellon y su anchura por el volumen que ha de adquirir la planta.

Los hortelanos perezosos hacen siempre los surcos poco profundos, y los camellones poco elevados; por manera que el riego ó las lluvias los obstruyen muy pronto.

Llevo dicho que se dejaba sin cortar un espacio de once á diez y ocho pulgadas, al lado y guarneciendo el arriate en que se plantan los árboles: este terreno queda llano, y está destinado á formar la entrada de los surcos. Supongamos ahora que todos los surcos están tapados, se abrirá entonces la regadera general de comunicacion en toda su estension y por consiguiente el agua correrá de la tabla, el operario con la azada, mudará la tierra que cierra el surco entre los camellones 1.º 2.º; el agua continuará por este surco regando las plantas. Cuando hay ya suficiente cantidad de agua en el surco 3.º y 4.º, abre el de 4.º y 5.º, y muda la tierra que la tapa del mismo modo que lo habia ejecutado con el de la represa. La azada tiene el cabo de manera que con un solo golpe pueda sacar la mayor cantidad de la tierra que debe formar la puerta de la represa: despues que haya juntado una cantidad suficiente para interceptar el curso del agua, y obligarla á entrar en el surco 4.º y 5.º, aplica la parte plana del hierro de la azada á esta tierra recién movida, y la alisa y aprieta fuertemente, para que cuando la haya mudado esté bien trabajada y forme un cuerpo sólido. Por este medio con un solo golpe de azada levantará sucesivo todo el pedazo, que ha de servir para tapar la regadera general, ó la abertura del surco de donde se ha sacado. Despues de haber regado el surco 4.º y 5.º, deja el pedazo de tierra en la misma posicion que los otros pedazos; y prosigue ejecu-

tando esto mismo con los surcos 5.º y 6.º, 6.º y 7.º &c., hasta que llega á la parte superior de la tabla, de donde viene el agua. Abiertos estos surcos, y tapada la regadera general en todas las entradas de aquellas, se procede al segundo riego, que se ejecuta en orden inverso del primero. Cuando el operario dirige el agua para el riego y la ha llevado á la parte mas alta de la tabla, entra naturalmente por el primer surco, que es el que está abierto; y luego que tiene bastante agua le cierra con un solo golpe de azada, llena despues el segundo, le cierra igualmente y pasa al tercero, al cuarto &c., repitiendo siempre la misma operacion hasta que llega á la última estremidad: entonces todos los surcos están ya cerrados, y la regadera enteramente abierta. El tercer riego es una repeticion del primero, pues se empieza por abajo; y el cuarto la repeticion del segundo, empezándose por la parte superior, y así de los demas. Es preciso que haya mucho agua para regar de esta manera una huerta algo grande, pues es como si se condujera un arroyo por su superficie; pero cuando el agua no anda escasa, un hombre solo adelanta mas que veinte personas con sus regaderas, las cuales no hacen mas que humedecer la superficie de la tierra; y disipándose esta humedad durante la noche, es preciso volver á emprender el riego al dia siguiente, cuando el de pie es suficiente para tres ó cuatro dias en la estacion mas calurosa.

Estos riegos de pie repetidos apelmazan la tierra; de manera que si la planta es delicada vegetará con dificultad y trabajo; y por otra parte multiplican las malas yerbas que devoran la sustancia de las buenas; pero con una sola vez que se limpie y escarde el terreno se consigue el objeto que se desea.

Pasado algun tiempo empieza el hortelano á cavar la tierra que forma el surco entre los dos camellones; trabaja luego la de estos, la pone á nivel con la del surco, y prosigue así en todo el demas terreno. Las plantas, que se hallan en la misma situacion que las de las huertas ordinarias, van muy luego á cambiar de puesto; pues la parte que formaba el camellon pasa á ser surco, y por el contrario, la parte que era surco se hace camellon; de esta suerte la tierra queda bien removida, se deshace, se desmenuza y queda limpia de toda especie de malas yerbas. La operacion es mucho mas facil cuando el camellon no está plantado mas que por un lado solo. Esta labor es, como se ve, mucho mas útil que todas las escardas que se usan en las huertas. Si las plantas son delicadas y pequeñas, se requiere mucha destreza para no maltratar las raices; pero la adquiere el hortelano con el uso, por poca aptitud que tenga: mas cuando las plantas son fuertes no se necesita tanta habilidad.

Se sabe que los cardos y apios deben plantarse en lineas distantes unas de otras, porque necesitan sitio, ya para amurillarlos y que blanqueen, ó ya para aporcarlos al mismo efecto. En este caso se siembran ó se plantan en el camellon del medio las plantas que están para gastarse cuando llegue el tiempo

de blanquear los cardos ó los apios; y lo mismo se practica para las calabazas y pepinos, cuyos brazos se estienden mucho.

Como la vegetacion es tan rápida en las provincias meridionales, cuando no hay mucha agua, para regar se renuevan algunas tablas hasta cuatro veces al año. Las de berzas, que piden mas espacio que las plantas ordinarias, y que por consiguiente exigen camellones mas anchos, los tienen guarnecidos de achicorias y lechugas de verano; pero luego que las berzas comienzan á adquirir cierto volumen, su sombra daña á las plantas vecinas, y estas absorben en parte la sustancia de aquellas.

Debemos concluir de lo que acaba de decirse, que el modo de cultivar las huertas en las provincias meridionales exige mas espacio que el que suelen tener ordinariamente; porque á superficies iguales resulta en las del mediodia una octava parte de terreno perdido, particularmente si se cultivan mas plantas pequeñas que grandes; bien que este defecto se compensa, y aun ventajosamente, con la rapidez de la vegetacion.

Si el clima obliga á un método diametralmente opuesto, se debe concluir, que el tiempo de sembrar y de recoger no es el mismo que en las provincias del norte: asi se habrá observado en la palabra jardín, y en cada artículo de las plantas de hortaliza: no hablaremos pues aqui de ello, para evitar repeticiones. Conviene todavia advertir que tratamos de los cultivos ordinarios al raso, y no de los que se practican en estufas, cajones de vidrios, camas y campanas, porque estos objetos, mas bien de lujo que de utilidad, son, por decirlo asi, desconocidos en las provincias del mediodia. La razon dicta que los frutos y las legumbres se deben comer en su tiempo, para que esten en sazón, y por otra parte, el estiércol y las camas de casca son demasiado caros en las provincias, y el dinero tan raro como comun en las capitales.

Se me olvidaba decir que en las huertas grandes no se cavan siempre las tablas con azada. Cuando una tabla ha sido, á entradas del invierno ó de la primavera, bien estercolada y cavada, se contentan muchas veces con un arado sencillo de orejeras. Si el terreno está esquilnado le echan abonos, le labran de nuevo, forman los surcos y camellones, y le siembran ó plantan segun conviene. Raras veces usan de estiércol en el verano, porque su accion unida al ardor del sol perjudicaria á las plantas en vez de serles útil. El verdadero tiempo de abonar es antes, durante y despues del invierno, el cual es tan poco riguroso en dichas provincias del mediodia, que los mayores frios no bajan de cuatro á seis grados, y duran poco.

(Diccionario de Agricultura.)

CRPITULO PRIMERO

De los preparativos para la poda.

Los jardineros no suelen pensar en lo que necesitan hasta el momento preciso, y dan mil viajes inútiles de la casa al jardín únicamente por no haber previsto la víspera ó al comenzar el trabajo las herramientas que han de usar; ¿y cuántas veces ademas que enviar al pueblo á buscar lo que falta, dejando entretanto parada la obra? Un vigilante acostumbra poco á poco sus trabajadores que sean prevenidos; y cuando no lo son, se valen del medio de mandar buscar en las horas destinadas al comer y al descanso los instrumentos que faltan que se ha olvidado de prevenirlos: pues de esta manera las burlas de los compañeros le darán una leccion útil á todos.

El primer cuidado consiste en prevenir lo 1.º alambre, en mayor cantidad de la que se juzgue necesaria para reemplazar los que se hayan roto, ya para poner otros nuevos: 2.º clavos grandes que sirvan para fijarlos: 3.º estacas de tres ó cuatro pies de longitud que se clavan en la pared cuando las juntas de las piedras son muy anchas, y el clavo no queda bien fijo en el sitio que le conviene: 4.º un número considerable de varillas ó alargaderas, que se sujetan por las dos estremidades con alambre, y sobre las cuales se atan las ramas: 5.º rodrigones de medio grueso destinados á sujetar las ramas fuertes: 6.º martillo y tenazas: 7.º mimbres gordos y delgados puestos á remojar algunos dias antes para que conserven su flexibilidad: 8.º una buena provision de unguento de injeridores, para que cada herida hecha en el árbol quede el menos tiempo que sea posible espuesta á la impresion del aire: 9.º un número de aros de todos tamaños, proporcionado á la cantidad de árboles que se hayan de podar: 10.º podaderas y corvillos, una sierra en forma de cuchillo y otra en arco mas recia: 11.º dos ó tres pares de tijeras de atusar de diferentes longitudes, bien armadas, y un mazo pequeño de madera: 12.º paja larga ú orillo para colocar al rededor de las ramas cuando hay que hacer alguna ligadura considerable; 13.º y en fin escaleras de diferentes longitudes. (Se continuará)

ANUNCIO.

La persona que se le haya estraviado un novillo negro, con hierro en la nalga derecha de esta figura ||, acudirá ante el ayuntamiento del lugar de su residencia, que dando las mismas señas que el mismo tiene, y pagando los gastos ocurridos se le entregará llevando ademas los documentos justificativos de su pertenencia.